



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO Y SOBERANÍA NACIONAL"

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2022-GMASP-MPA

EXPEDIENTE Nº : 2103-2021
ADMINISTRADO : OLINDA TINEO GUERRA
UNIDAD FISCALIZABLE: PROPIEDAD
UBICACIÓN : AV. PANAMERICANA S/N KM -3- ABANCAY



Abancay, 20 de enero del 2022.

VISTOS:

El Informe Nº 076-2021-SCV-FA-SGMASP.MPA de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el servidor Ing. Silvia Cuaquira Villafuerete en su condición de Fiscalizador Ambiental de la Municipalidad Provincial de Abancay, y;



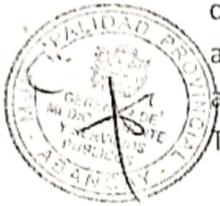
CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación de Infracción Nº 000158 de fecha 14/12/2021 se le pone en conocimiento al administrado OLINDA TINEO GUERRA dicho acto de contravención al Código de Infracción Nº 56-015, contemplado en la Ordenanza Municipal Nº 07-2019-CM-MPA. que sanciona con el 100% de la UIT, Por permitir el ingreso y descargo de residuos de obra desmonte y escombros sin autorización correspondiente, las cuales se encuentran tipificadas como infracción administrativa; conforme se aprecia a continuación:

Nº	Sanción Administrativa por daños personales.	Infracción Normativa Imputable	Norma que tipifica la infracción o sanción	Posible Sanción Aplicable	Calificación	Importe
01	Por permitir el ingreso y descargo de residuos de obra desmonte y escombros sin autorización correspondiente	ORDENANZA MUNICIPAL Nº 07-2019-CM-MPA	56-015	100% de la UIT	MUY GRAVE	s/. 4,400.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO Y SOBERANÍA NACIONAL"
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS



Que, el presente expediente administrativo consta de 13 folios útiles, de los cuales se verifica LA EXISTENCIA de los precitados Informe N° 076-2021-SCV-FA-SGMASP.MPA de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por el servidor Ing. Silvia Cuaquira Villafuerte en su condición de Fiscalizador Ambiental de la Municipalidad Provincial de Abancay, cuyo informe concluye la constatación de la infracción realizada insitu sector Ñacchero por permitir el ingreso y descargo de residuos de obra desmonte y escombros sin autorización correspondiente, cuyas conclusiones y recomendaciones concuerdan con el Informe N° 03-2022-FHH-SGMASP-MPA de fecha 05 de enero del 2022, asimismo en el expediente administrativo no existe documentación de descargo alguno en relación a la infracción normativa, lo cual con tales actos prohibidos señalados en los precitados informes se ha evidenciado y acreditado el daño ambiental ocasionado al medio ambiente en la vivienda y propiedad de la administrada Olinda Tineo Guerra.

Que, de folios 01 al 36 del expediente administrativo se tiene diversos Informes administrativos que dan cuenta de los daños ambientales ocasionados por la referida administrada y las recomendaciones y conclusiones de la apertura de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS);

Que, en el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) se establece que conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, en el numeral 217.2 del artículo 217° del TUO de la LPAG se dispone que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Que, en el numeral 218.1 del artículo 218° del TUO de la LPAG se señala que los recursos administrativos son: (a) recurso de reconsideración, (b) recurso de apelación; y, (c) solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO Y SOBERANÍA NACIONAL"

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que, dicho administrado dentro del plazo de ley ha dado cumplimiento a la sanción administrativa impuesta, y estándose al Informe N° 621-2021-FHH-SGMASP-MPA de fecha 19 de noviembre del 2021 emitida por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, tal virtud y de conformidad con la disposición legal contenida en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DISPONER LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (PAS) en contra del administrado OLINDA TINEO GUERRA identificado con DNI N° 46720206, por haber infringido la normatividad contenida en los códigos de infracción N° 056-015 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2019-CM-MPA, Por permitir el ingreso y descargo de residuos de obra desmonte y escombros en su propiedad sin autorización correspondiente. En su predio ubicado en el sector de la Av. Panamericana Km 3 del distrito, provincia de ABANCAY – APURIMAC.

Artículo 2°. - Notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas y demás instancias administrativos para los fines de ley.

Artículo 3°. - Publicar en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Ing. Alejandro Espinoza Vasquez
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS